



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE SENADORES
Presidencia

La Paz, 21 de enero de 2020
P.I.E. N° 407/2019-2020



Señor
Víctor Hugo Sánchez Morales
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA
Sucre.

Señor Gobernador:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Mirtha N. Arce Camacho, debiendo el Señor Gobernador responder a la misma en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, sobre lo siguiente:

“1. Informe y documente en el marco del artículo 3, párrafo III de la Ley N° 348, qué recursos humanos, económicos, políticas, programas y proyectos destinados a erradicar todas las formas de violencia hacia las mujeres fueron implementados por la gobernación a su cargo desde la gestión 2013 a marzo del presente año, detalle la información por gestión y política, programa o proyecto específico desarrollado.--- 2. Informe y documente en el marco del artículo 9, numeral 1 de la Ley N° 348, qué protocolos de atención especializado fueron adoptados, implementados y supervisados para el restablecimiento de los derechos de mujeres en situación de violencia por la gobernación a su cargo, desde la gestión 2013 a marzo del presente año, detalle la información y adjunte documentación de respaldo.--- 3. Informe y documente en el marco del artículo 9, numeral 2 de la Ley N° 348, qué servicios de atención y protección para mujeres en situación de violencia fueron creados y/o fortalecidos por la gobernación a su cargo, desde la gestión 2013 a marzo del presente año, detalle la información y adjunte documentación de respaldo.--- 4. Informe y documente en el marco del artículo 9, numeral 3 de la Ley N° 348, qué servicios de atención y reeducación integral especializados para agresores y otras medidas destinadas a modificar su comportamiento, fueron creados por la gobernación a su cargo, desde la gestión 2013 a marzo del presente año, detalle la información y adjunte documentación de respaldo.--- 5. Informe y documente en el marco del artículo 9, numeral 4 de la Ley N° 348, qué medidas concretas de acción y responsabilidades claras y específicas, con el nivel de atención y prioridad que requiere la preservación de la vida, la seguridad y la integridad de las mujeres fueron adoptadas por la gobernación a su cargo, desde la gestión 2013 a marzo del presente año, detalle la información y adjunte documentación de respaldo.--- 6. Informe y documente en el marco del artículo 9, numeral 5 de la Ley N° 348, qué instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales vinculadas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, fueron articuladas por la gobernación a su cargo, desde la gestión 2013 a marzo del presente año, detalle la información y adjunte documentación de respaldo.--- 7. Informe y documente en el marco del Art. 12 de Ley N° 348, qué programas de formación específica relativos a la cultura contra la violencia, igualdad y no discriminación por razón de sexo y sobre equidad de género, entre otros, fueron adoptados, actualizados y desarrollados por la gobernación a su cargo, desde la gestión 2013 a marzo del presente año, detalle la información y adjunte documentación de respaldo.--- 8. Informe y documente en el marco de la Ley N° 348, qué mecanismos de prevención de la violencia, así como la atención y protección a las mujeres en situación de violencia fueron incorporados por la gobernación a su cargo, desde la gestión 2013 a marzo del presente año, detalle la información bajo los criterios de prevención estructural, prevención individual y prevención colectiva, adjunte documentación de respaldo.--- 9. Informe y documente en el marco



**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE SENADORES
Presidencia**

del artículo 25 de la Ley N° 348, cuántas casas de acogida y refugio temporal para mujeres en situación de violencia en el área urbana y rural, fueron creadas y/o equipadas en la gobernación a su cargo, desde la gestión 2013 a marzo del presente año, detalle la información y adjunte documentación de respaldo.--- **10.** Informe y documente en el marco del artículo 13 del Decreto Supremo N° 2145 de 14 de octubre de 2014, a cuánto asciende el presupuesto asignado a la construcción y equipamiento de las casas de acogida y refugios temporales para mujeres en situación de violencia y sus dependientes, detalle la información conforme lo prevé el Decreto Supremo siendo el 30% del IDH de Seguridad Ciudadana durante la primera gestión fiscal a la publicación del Decreto Supremo y siendo el 10% del IDH de seguridad ciudadana a partir del segundo año.--- **11.** Informe y documente en el marco del artículo 13 del Decreto Supremo N° 2145 de 14 de octubre de 2014, si la Policía Boliviana realizó la solicitud del 5% de los recursos asignados a seguridad ciudadana por la gobernación a su cargo, para el fortalecimiento de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia – FELCV, detalle la información mediante documentación de respaldo respecto a las solicitudes realizadas por la Policía Boliviana, en caso de no existir las solicitudes, informe qué acciones inmediatas adoptó a fin de proporcionar esos recursos a la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.



Sen. Mónica Eva Copa Murga
**PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES**



SENADORA SECRETARIA
Sen. Eliana Mercier Herrera
TERCERA SECRETARIA
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

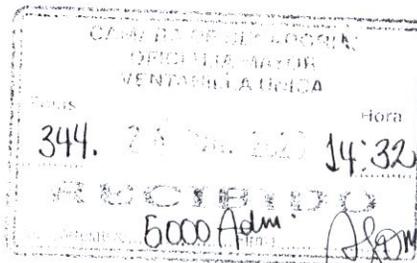


GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

Sucre, 12 de Junio de 2020
CITE: DESPACHO N° 565/2020

Señora:

Sen. Mónica Eva Copa
PRESIDENTA DE LA CAMARA DE SENADORES
La Paz.-



REF.: REMITE RESPUESTA NOTA P.I.E. N° 407/2019-2020

De mi consideración:

Mediante la presente, en atención a la nota P.I.E. N° 407/2019-2020 referente a "SOLICITUD PETICIÓN DE INFORME ESCRITO", suscrita por su autoridad en su condición de Presidenta de la Cámara de Senadores, tengo a bien remitir a su autoridad respuesta según INFORME D.I.O N° 02/2020 emitido por la Dirección de Igualdad y Oportunidades, evacuado por la Secretaría Jurídica del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, y sea para fines legales consiguientes.

Sin otro particular motivo, me despido de usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente;



Efraín Beltrán Chávez
Efraín Beltrán Chávez
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE CHUQUISACA

Cc: Arch./adjunta Respuesta

SUCRE CAPITAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Sucre: Plaza 25 de Mayo, Palacio de Gobierno - Teléfono (591-4) 6453105 - (591-4) 6453107 - Tel Fax (591-4) 6452566 - (591-4) 6456366 - Casilla 216
Sucre: Zona La Madona - Teléfono (591-4) 6452290 - Fax (591-4) 6912912 - www.chuquisaca.gob.bo

ACTA DE ENTREGA
RESPUESTA A PIE N° 407/2019-2020

En fecha martes 30 de junio de 2020, se entregó en las oficinas de la Senadora Peticionaria, la respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 407/2019-2020, el anexo que se detalla a continuación:

- **1 archivadores de palanca con 343 fojas**

Haciendo constar que en la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y Redacción, no radica copia de los anexos señalados.



ENTREGUÉ CONFORME

Vanessa Zambrana Flores



RECIBÍ CONFORME

